

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL DISCIPLINARIO



BIBLIOTECA



JURISPRUDENCIA CIVIL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXTRACTOS CORRESPONDIENTES A PRO-
VIDENCIAS DICTADAS EN EL AÑO DE 1976,
SELECCIONADOS POR EL MAGISTRADO
DR. GERMAN GIRALDO ZULUAGA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL DISCIPLINARIO



BIBLIOTECA

INDICE DE MATERIAS

ACUMULACION DE PRETENSIONES

Páginas

Puede pedirse simultáneamente la nulidad de una cláusula del contrato y la resolución de éste. 1 — 2

ADICION DE SENTENCIA

El fallo recurrido sólo puede adicionarse en dos casos 2 — 3

AMANCEBAMIENTO

Ni el concubinato ni el adulterio generan por sí sociedad de hecho. Requisitos para que élla se forme. Sólo la unión matrimonial puede generar por sí sociedad conyugal. Diferencias entre la sociedad de hecho que pueden generar los amantes y la conyugal que se forma por el hecho del matrimonio.

3 — 7

APELACION ADHESIVA

No es accesoria de la inicial; por ser autónoma, si se desiste de la apelación inicial, se debe resolver la adhesiva. 8 — 9

ARRENDAMIENTO

Por ser contrato de ejecución continuada es acción de terminación y no de resolución la que tiene el contratante fiel para que cese el contrato cuando su contraparte ha incumplido sus obligaciones. Si no se singulariza el bien arrendado, no puede prosperar la demanda. 10 — 12

ARRENDAMIENTO

Cómo se determina el precio que puede cobrar el arrendador, cuando entregada la cosa, no se había fijado el canon de arrendamiento. 12 — 15

AUTOMOTORES

La tarjeta de propiedad o matrícula del

vehículo automotor, otorgada por las autoridades, en la práctica constituye prueba de dominio. 15 — 18

AUTOMOTORES

Cómo se demuestra hoy su dominio. Valor de las certificaciones del jefe de placas. Responsabilidad de quien tiene el control jurídico por los daños causados en su manejo. 18 — 22

CADUCIDAD

Su Naturaleza; diferencias con la prescripción, efectos patrimoniales de la sentencia estimatoria, cuando no fue posible notificar el auto admisorio dentro de los 2 años siguientes a la muerte del padre presunto. 22 — 27

CADUCIDAD

Si el auto admisorio de la demanda de filiación natural presentada oportunamente, sin culpa del demandante no se pudo notificar dentro de los 2 años siguientes a la muerte del padre, entonces la sola presentación tiene la virtud de impedir la caducidad de los efectos patrimoniales. 27 — 32

CAUSAL 3a. DE CASACION

Se ofrece cuando la sentencia contiene resoluciones contradictorias, es decir, que no pueden ejecutarse simultáneamente 32 — 33

CLAUSULA PENAL

Ventajas de su estipulación por constituir cálculo anticipado de los perjuicios.

33 — 34

COMPRAVENTA DE BIEN EMBARGADO

Es nula por tener objeto ilícito y la nulidad comprende tanto la tradición como el contrato mismo.

35 — 39

CONCUBINATO

Por sí solo no genera entre los amantes sociedad de hecho; requisitos para que ésta se forme entre concubenarios. 39 — 41

CONCURRENCIA DE CULPAS

Cuando el daño cuya indemnización se demanda, se produjo por culpa concurrente de la víctima, no puede exigirse total reparación. Debe reducirse ésta, más no declarar libre al demandado, quien no queda exento de responsabilidad. 42 — 43

CONFESION

Aunque la confesión y el allanamiento presentan diferencias, el allanamiento a la demanda es una especie de confesión. Distinción entre la confesión provocada y la espontánea 44 — 45

CONTRADICCION Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS Y DECLARACION DE PARTE

Sin cometer error de derecho no se pueden apreciar o valorar las que fueron producidas sin acatar los principios de publicidad y contradicción 45 — 48

CONTRATOS

Las leyes que los regulan son supletorias de la voluntad de los contratantes. Interpretación de los contratos. Una misma convención puede presentar combinadas prestaciones correspondientes a contratos distintos. Diferentes uniones de éstos. 49 — 52

CUENTA CORRIENTE

Responsabilidad del banco por pago de Cheques falsos. Doctrinas sobre el punto. Contrato de depósito en cuenta corriente; obligaciones del cuentacorrentista. 52 — 56

CHEQUES.

El banco que los paga a quien no es su beneficiario incurre en culpa; por tanto, debe indemnizar los perjuicios que cause. 56 — 58

DECRETO DE POSESION EFECTIVA.

No puede ser inscrito por el registrador de instrumentos públicos si el causante no tenía títulos de dominio registrados a su favor. Qué derechos confiere a sus beneficiarios. En favor de quienes se concede. 58 — 64

DEMENCIA

El interdicto por demencia es incapaz mientras subsista el decreto judicial de interdicción. De lo contrario se presume capaz. Cómo y con cuáles medios se debe demostrar la demencia. Importancia del dictamen pericial y del testimonio técnico. 64 — 72

DERECHO REAL DE HERENCIA.

Semejanzas y diferencias con el derecho de dominio. El heredero que acepta tiene derecho a la universalidad hereditaria, pero antes de la partición no tiene derecho de dominio sobre las cosas que forman la herencia; así el heredero que antes de la partición enajena su derecho sucesoral, no transfiere al cesionario derecho de dominio sobre cuerpos ciertos, y si vende cosas relictas, la compraventa se considera hecha a non dominio 72.—75

EMPLAZAMIENTO:

El de los demandados inciertos tiene como finalidad que estos conozcan la demanda propuesta. 75 — 77.

ERROR DE HECHO

En qué consiste. La corte no puede

camblar libremente las conclusiones de la sentencia del tribunal. La casación se funda en la certeza y no en las probabilidades. 77 — 80

ERRORES DE HECHO Y DE DERECHO

En qué consiste cada uno de estos yerros y en qué se diferencian principalmente. Derechos de contradicción y de oposición. La oposición es una manera de ejercitar el derecho de contradicción.

80 — 83

EXCEPTIO PLURIUM CONSTUPRATORUM

Requisitos para reconocerla. 83 — 85

EXPEDICION DE COPIAS

Casos en que debe ordenarlas el funcionario. 85 — 87

FALSEDAD DOCUMENTAL

Cuándo la declaración judicial de falsedad de documentos puede ser causal de revisión. 87 — 92

FILIACION LEGITIMA Y NATURAL

Acciones de estado. Diferencia entre la filiación legítima y la natural. Cuando las relaciones sexuales son el fundamento de la demanda de paternidad natural, es necesario demostrar quién es la madre del demandante, aportando copia idónea del acta de nacimiento. 92 — 94

HEREDERO

Su título no constituye estado civil. Sin la aceptación de la herencia, el hijo no se hace heredero de su padre difunto. Cómo se prueba la calidad de heredero. 94 — 98

HIJOS NATURALES

Cuáles son sus derechos sucesorios cuando concurren con hijos legítimos de matrimonios anteriores a la vigencia de la ley 45 de 1936. Modificaciones introducidas al artículo 28 de esta ley por el 30 de la 75 de 1968. Es declarativa la sentencia que acoge la pretensión de filiación, por lo cual sus efectos se retrotraen al momento de la concepción del hijo. Qué requisitos son necesarios para establecer la demanda de filiación natural del hijo de mujer casada. 98 — 103

IMPUGNACION DE LA LEGITIMIDAD

A quiénes concede la ley esta acción. Casos en que el hijo de mujer casada puede ser reconocido como natural.

103 — 107

INCONGRUENCIA

Casos en que se da. No se requiere, para que haya consonancia, que el fallo guarde con la demanda simetría tal que a cada petición conteste con las mismas palabras usadas por los litigantes. 107 — 108

INTERPRETACION DE LA DEMANDA

Es deber del juez interpretar la demanda oscura. Errores que puede cometer en esa tarea. 108 — 109

INTERPRETACION ERRONEA

Este concepto de violación de ley sustancial tiene significado propio especial en la técnica de casación, que difiere fundamentalmente del que se le da en

el lenguaje jurídico común. 109 — 110

INTERRUPCION DEL PROCESO

Es nula la actuación posterior al momento en que se origina la causa de interrupción. Cuándo puede alegarse. esta nulidad y quiénes están legitimados para proponerla 110 — 113

JURISDICCION

Jurisdicción ordinaria y jurisdicción especial. Cómo se definen los conflictos entre ésta y aquélla. Constituye causal de nulidad la falta de jurisdicción. 113 — 115

LEGITIMACION EN CAUSA

En qué consiste. No es presupuesto procesal, sino condición para proferir sentencia favorable. Su ausencia por tanto no puede conducir a fallo inhibitorio. 115 — 116

LESION ENORME

No genera nulidad relativa, pues se fundamenta en factor puramente objetivo: el justo precio. La lesión declarada no da derecho contra terceros poseedores. 116 — 120

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En qué consiste. En qué momento debe proponerse. Derechos del garante llamado. Relaciones que se deben resolver en la sentencia. Derecho del asegurado a quien se demanda por daños, para llamar en garantía a la compañía aseguradora. 120 — 124

MANDATO

Distintas maneras de ejercer el mandato. Puede ser representativo o sin representación. Efectos jurídicos en uno y otro caso. El mandato sin representación

puede probarse con testimonios y con confesión. 124 — 127

MUERTE PRESUNTA

Término de caducidad señalado en el artículo 10o. de la ley 75 de 1968. 127 — 130

NOTIFICACIONES

La falta de notificación o la notificación defectuosa pueden constituir nulidad. 130 — 132

NULIDAD

Su declaración judicial tiene como efecto volver las cosas a su estado original, por tanto es, en principio, retroactiva. Excepciones a este principio. Efectos de la declaración de nulidad de contrato celebrado con un incapaz. 132 — 135

NULIDAD DE LA PARTICION

Al revivir el proceso por su declaración, no se genera la nulidad contemplada en el art. 152-3 del C. de P. Civil. La nulidad de partición sucesoria se demanda en proceso ordinario, no de revisión. Es inescindible. 135 — 137

PERJUICIOS

Cuando se demanda su indemnización no es indispensable que el demandante señale su monto máximo. 137 — 140

PERJUICIOS

Cómo se evalúa el pretium doloris. 140 — 144

PERJUICIOS

Qué comprende su indemnización. Debe probarlos quien los demanda. Si acreditados no se demuestra su monto o cuantía, la condena a resarcirlos debe hacerse in genere; si se prueba el quantum, la

condena debe ser en concreto. El perjuicio debe ser cierto y no meramente eventual. 144 — 147

POSESION NOTORIA

Requisitos para la del estado civil de hijo legítimo, y para la del natural. 148 — 152

POSESION Y TENENCIA

No se puede reivindicar el inmueble que el demandado detenta porque lo recibió como efecto de contrato de tenencia celebrado con el demandante; la restitución, si el actor acepta ese hecho, debe demandarse a través de proceso de tenencia. 152 — 156

PRESCRIPCION

Requisitos de la ordinaria y de la extraordinaria 156 — 160

PRESUPUESTOS PROCESALES

Cuando faltan los relativos a la capacidad para ser parte o a la demanda en forma, debe pronunciarse sentencia inhibitoria; cuando falta alguno de los demás debe invalidarse la actuación. Cuando la sentencia inhibitoria debe atacarse por la vía directa y cuándo por la indirecta. 160 — 162

PRUEBA TESTIMONIAL.

El artículo 232 del C. de P.C. no preceptúa que este medio probatorio sea inadmisibles para demostrar hechos o actos jurídicos distintos a los que menciona su primer inciso. 163 — 165

REIVINDICACION

Lo que se reivindica debe ser cosa determinada o determinable. 165 — 168

RELACIONES SEXUALES

Cuando se alegan como fundamento de

presunción de paternidad natural, no basta probar que existieron, indispensable es, además, acreditar su cumplimiento en cualquiera de los días comprendidos en la época en que tuvo que ocurrir la concepción del hijo. demandante. 168 — 169

RELACIONES SEXUALES

El juez puede, desde la vigencia de la ley 75 de 1.968, deducirlas del trato personal y social entre la madre y el presunto padre. 169 — 170

RELACIONES SEXUALES

Qué hechos deben demostrarse cuando se alegan como fundamento de una pretensión de paternidad natural. De qué sucesos pueden inferirse esas relaciones. 170 — 173

RESOLUCION DEL CONTRATO

Casos en que puede demandarse y quiénes están legitimados para ello. Reglas sobre la interpretación del contrato. 173 — 176

RESPONSABILIDAD CIVIL AQUILIANA

Responsabilidad civil por el hecho personal, por el de las personas que están bajo el cuidado de otro y de las cosas inanimadas o animadas. El dueño debe resarcir los perjuicios causados por un animal de su propiedad, porque se presume que ocurrieron por culpa suya. 177 — 181

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se presume que el daño ocurrido en el ejercicio de actividad peligrosa tiene su fuente en la culpa del agente. El patrono responde por los daños ocasionados por su empleado, aunque la culpa de éste, no haya sido la única causa del perjuicio

o haya sido solamente causa indirecta.

182 — 185

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL EN CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS

Se presume la culpa de quien, en ejercicio de actividad peligrosa, causa un daño. Cuándo puede calificarse como peligrosa una actividad determinada. Indemnización del daño originado en el desarrollo concurrente de actividades peligrosas.

186 — 188

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE

Teoría del riesgo creado. Presunción de culpa a cargo de quien ejerce actividad peligrosa. Teoría del abuso del derecho.

188 — 194

REVISION (RECURSO EXTRAORDINARIO)

No se opone al principio de la cosa juzgada. Cuál es el fin de cada una de las causales. No busca replanteamiento de asuntos ya decididos para que los litigantes remedien errores cometidos en el proceso que se revisa. No es la Corte la competente para decidir sobre impedimento declarado por Magistrado de tribunal. No hay nulidad procesal sin texto que la consagre. Los terceros, alegando colusión, pueden intentar la acción de revisión. Causal sexta.

194 — 203

REVISION,

Finalidad de este recurso extraordinario. Causales 7a. y 8a.

203 — 206

REVISION

En qué se funda este recurso extraordinario. Qué constituye la causal octava y cuál es su finalidad.

206 — 208

REVISION

Para qué fué instituído este recurso extraordinario. Cuál es el sentido de las causales consagradas en el artículo 380 del C. de P. Civil y en especial de la 7a., la 8a., y la 1a.

208 — 212

SIMULACION

Teorías dualista y monista. El fenómeno simulatorio frente a las partes y a terceros. Pruebas que pueden aportar unos y otros.

212 — 217

SIMULACION

En qué consiste. Sus clases. No es siempre ilícita. Quiénes pueden ejercitar la acción de prevalencia. Medios probatorios autorizados para demostrar la simulación.

217 — 219

SOCIEDAD DE HECHO

El concubinato no genera per se este tipo de sociedad entre los concubenarios. Para que ella se forme es menester demostrar que los amantes celebraron, expresa o tácitamente, el contrato social.

219 — 223

SOCIEDAD DE HECHO

Sea por consentimiento expreso o tácito es sociedad nula. Siendo contrato de ejecución sucesiva, la nulidad no borra los efectos producidos en el pasado. Demostrada su existencia en juicio, debe ordenarse su liquidación para luego determinar el monto del acervo partible y lo que a cada socio corresponda. Clases de aporte. En qué consiste el de industria.

223 — 226

SUSPENSION DEL PROCESO

Es motivo de nulidad adelantar el trámite después de ocurrida la causa de suspensión; diferencias entre ésta y la interrupción del proceso. 226 — 228

VALOR DE LAS SENTENCIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL

Cuándo producen efectos absolutos y cuándo relativos. Aún en el segundo caso, la sentencia sobre el estado civil tiene efecto provisional inmediato, mientras no se demuestre que repose sobre bases falsas o pruebas insuficientes. 228 — 234

VENTA POR CABIDA

La venta de predio rústico puede hacerse como cuerpo cierto o por su cabida. La primera forma constituye la regla general de las compraventas de fundos de esa naturaleza; sólo por excepción la venta debe entenderse hecha con relación a la cabida. 234 — 236